

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00128-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que la propia norma constitucional en sus artículos 294 y 295 establece que la Función Ejecutiva debe elaborar cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual y presentarla a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la programación y planificación presupuestaria establece en su artículo 100 que “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”, para lo cual, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento a dicho código el Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias correspondientes;

Que a través del Oficio Circular Nro. MINFIN-DM-2015-0310 de 29 de mayo de 2015, el señor Ministro de Finanzas en su calidad de ente rector de las finanzas públicas, emitió las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del 2016 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2016-2019

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo

del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a, a más de las atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, a través de la Dirección Nacional Financiera para que se encargue de (re) programar y planificar el presupuesto anual y plurianual institucional, así como elaborar la proforma presupuestaria de cada año fiscal.

Artículo 2.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación, a más de las atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, a través de su Dirección Nacional de Planificación Técnica, la elaboración, formulación, programación y gestión de los programas y proyectos de inversión, así como también el de reprogramar las metas institucionales en base al presupuesto asignado y a la planificación y programación presupuestaria.

Artículo 3.- Los delegados estarán sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecuten o adopten en virtud de esta delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y, en consecuencia, serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violaren la ley o los reglamentos o se apartaren de las instrucciones que recibiere, serán responsables por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y Secretaria Nacional de Administración Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a los/as Coordinadores Generales de Planificación y Administrativa y Financiera la implementación inmediata del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- A la/el Coordinador/a General de Gestión Estratégica, a través de la Dirección Nacional de Procesos, se dispone la reingeniería de los proceso de (re) programación y planificación presupuestaria y de elaboración de la proforma presupuestaria anual.

TERCERA.- Encárguese a la/el Coordinador/a General Administrativa Financiera coordinar con el Ministerio de Finanzas y ante las demás entidades competentes el financiamiento de la proforma presupuestaria anual y la planificación presupuestaria institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El/la Coordinador/a General de Planificación, a través de la Dirección Nacional de Planificación Técnica entregará a la Dirección Nacional Financiera los Planes Operativos Anuales (POA) y Plan Anual de Inversión (PAI), tanto de la Planta Central como de los niveles de gestión desconcentrados del Ministerio de Educación, para que dicha unidad continúe con la validación y aprobación de las reprogramaciones que se hicieran a dichos instrumentos, por necesidad técnica, financiera o institucional.

SEGUNDA.- Dispóngase al/la Coordinador/a General de Planificación, a través de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, el entregar a la Dirección Nacional Financiera los requerimientos de reprogramaciones de POA y PAI para que dicha unidad atienda dichos requerimientos en función de la disponibilidad presupuestaria, objetivos y prioridades institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 24 día(s) del mes de Julio de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**